



Instrucción de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se unifican determinados aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la educación secundaria obligatoria en el curso 2015-2016 en la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su artículo 27 a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, encomendando en su apartado 1 al Gobierno definir las condiciones básicas para establecer los requisitos de dichos programas que se desarrollarán a partir de segundo curso de la educación secundaria obligatoria.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, da respuesta, en su artículo 19, a la citada previsión.

La Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, ahonda en el artículo 31 en la regulación de estos programas, señalando en su apartado 4 que la consejería competente en materia de educación regulará la concreción de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, así como los procedimientos para la incorporación del alumnado y la puesta en funcionamiento de estos programas en los centros.

De conformidad con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, las modificaciones introducidas, entre otros, en los programas de educación secundaria obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2015-2016. Por ello, corresponde para el citado curso escolar la puesta en funcionamiento del segundo curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La disposición transitoria quinta.4 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, prevé respecto al curso 2015-2016, que en tanto la consejería competente en materia de educación no establezca la normativa específica de estos programas, el procedimiento que se ha de seguir para la autorización del funcionamiento del segundo curso de estos programas será el establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León, con las excepciones en él establecidas.

A la vista de lo expuesto y con objeto de unificar criterios para la aplicación de lo dispuesto en la citada disposición transitoria quinta, la Dirección General de Política Educativa Escolar, de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final segunda de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, considera conveniente dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. *Incorporación de alumnos al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.*

De acuerdo con la disposición transitoria quinta.1 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, los alumnos que estén



cursando segundo curso de educación secundaria obligatoria durante el curso escolar 2014-2015, hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estén en condiciones de promocionar a tercero, podrán incorporarse al segundo curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, una vez oídos los propios alumnos y sus padres, madres o tutores legales.

Asimismo, podrán incorporarse con carácter excepcional al segundo curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercero, una vez oídos los propios alumnos y sus padres, madres o tutores legales, los alumnos que estén cursando tercer curso de educación secundaria obligatoria durante el curso escolar 2014-2015 y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso.

En cualquier caso, la incorporación requerirá la evaluación académica y psicopedagógica del alumno y la propuesta del equipo docente.

Segundo. *Procedimiento para la propuesta de incorporación del alumnado al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.*

1. El artículo 32.10 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, dispone que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, al final de cada uno de los cursos se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno un consejo orientador de acuerdo con el modelo del anexo III de la citada orden.

Dicho anexo contempla dentro de las posibilidades educativas, una vez valorados los resultados y trayectoria académica del alumno, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, posibilidad que se podrá incluir como propuesta en los casos en los que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero de esta Instrucción siempre que el equipo docente lo acuerde de forma colegiada.

2. El artículo 50.1 de la citada orden dispone que el consejo orientador se incluirá en el expediente del alumnado junto con el documento de consentimiento o no de los padres, madres o tutores legales, de acuerdo con el anexo X, para que el alumno siga las recomendaciones recogidas.

3. A la vista de los resultados de las evaluaciones primera y segunda del curso 2014-2015, el tutor, una vez decidido qué alumno es susceptible de ser incorporado al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, emitirá un informe dirigido al jefe de estudios conforme al modelo que se establece en el anexo I de esta instrucción, en el que constarán el grado de adquisición de las competencias y las medidas de refuerzo o adaptaciones curriculares aplicadas con anterioridad.

4. Posteriormente, el departamento de orientación procederá a realizar una evaluación psicopedagógica del alumno con la finalidad de conocer su madurez y sus posibilidades de éxito en el programa y emitirá un informe conforme al modelo que figura en el anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.

5. En la evaluación final ordinaria de curso, el equipo docente valorará la trayectoria académica del alumno y el informe psicopedagógico para decidir colegiadamente la propuesta de incorporación al programa, que se plasmará en el consejo orientador. Cuando corresponda, también se detallarán los motivos por los que se considera que esta medida es más adecuada que



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

la prevista con carácter general de repetición de curso, así como todas aquellas sugerencias que se consideren relevantes.

6. El tutor, junto con el orientador del centro, se reunirá con el alumno y sus padres, madres o tutores legales para informarles de las características generales del programa y plantearles la propuesta de incorporación del alumno al mismo expresada en el consejo orientador. Igualmente, les comunicará el carácter no vinculante de la propuesta. Fruto de dicha reunión será la firma del documento de consentimiento de los padres a la propuesta del equipo docente conforme al modelo del anexo X de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo.

7. Posteriormente, el jefe de estudios convocará una reunión a la que asistirán el tutor y el orientador del centro, en la que, después de valorar el consejo orientador y la opinión de los padres, madres o tutores legales y del propio alumno, se formalizará la incorporación o no del alumno al programa.

8. Una vez decidido los alumnos propuestos para incorporarse al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el tutor remitirá una copia de los consejos orientadores correspondientes al director del centro y una relación de los alumnos cuya incorporación se propone, conforme al modelo contenido en el anexo II de esta Instrucción debidamente cumplimentado.

Tercero. *Solicitud de puesta en funcionamiento del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.*

De conformidad con el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, el procedimiento que se ha de seguir para la autorización del funcionamiento del segundo curso de estos programas, en tanto la consejería competente en materia de educación no establezca la normativa específica, será el establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, con excepción de lo establecido en los apartados 1.c) y 2.a) y ateniéndose a las siguientes fechas:

- a) Con anterioridad al 30 de junio de 2015, remisión por los directores de los centros a la correspondiente dirección provincial de educación de la siguiente documentación:
 - Modelo de solicitud conforme al anexo III. A) o B), según se trate de centros públicos o privados concertados. En ningún caso se deberán modificar las horas ya establecidas en dicho anexo.
 - Justificación motivada de la aplicación del programa.
 - Propuesta del alumnado susceptible de incorporación al programa según el anexo IV.
 - Análisis sobre la repercusión que la implantación del programa pueda tener en la organización del centro en lo que se refiere a espacios, horarios y profesorado.
 - Los centros privados concertados que no cuenten con suficientes recursos humanos para la implantación de dicho programa, deberán solicitar el incremento de las horas necesarias, utilizando el modelo que figura como anexo V.

- b) Con anterioridad al 15 de julio, remisión por las direcciones provinciales de educación a la Dirección General de Política Educativa Escolar, de los anexos III, IV, en su caso cuando se trate de centros privados concertados del V y VI, y del informe de la inspección educativa al que se refiere el artículo 10.2 de la Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio, elaborado conforme al anexo VII de esta instrucción.



Cuarto. *Relación definitiva del alumnado.*

1. De conformidad con la disposición transitoria quinta de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, los directores de los centros comunicarán, con anterioridad al 10 de septiembre de 2015, a la dirección provincial de educación correspondiente las altas y bajas que se hayan producido en la relación de alumnos propuestos para incorporarse al segundo curso de estos programas.

2. En el caso de altas, que se deberán exclusivamente a la incorporación de alumnos trasladados de otros centros y que ya hubiesen sido propuestos para la incorporación a los mencionados programas, la dirección provincial de educación correspondiente comprobará que cumplen los requisitos para el acceso indicados en el apartado primero de esta Instrucción.

3. Las direcciones provinciales de educación remitirán a la dirección general competente en materia de ordenación académica, con anterioridad al 12 de septiembre de 2015, los mencionados cambios.

Quinto. *Incorporación, con carácter excepcional de alumnos al programa.*

1. De conformidad con la disposición transitoria quinta de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, excepcionalmente, durante los meses de octubre y noviembre del curso académico 2015-2016 se podrá solicitar la incorporación de alumnos al segundo curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento. Cada centro formalizará la propuesta de incorporación una vez realizada la del equipo docente, previa evaluación psicopedagógica y académica, y remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente el anexo IV. La propuesta se formalizará, en lo posible, evitando agotar el plazo señalado, con objeto de que el alumno se incorpore lo antes posible al programa.

2. La Inspección educativa emitirá el correspondiente informe según el modelo establecido en el anexo VIII de esta Instrucción.

3. La dirección provincial de educación, con anterioridad al 12 de diciembre, remitirá a la Dirección General de Política Educativa Escolar el anexo VIII y el IV.

4. Los alumnos no se incorporarán al programa hasta que el centro no reciba, a través de la dirección provincial de educación correspondiente, autorización de la Dirección General de Política Educativa Escolar. Con objeto de resolver la autorización de incorporación con la mayor brevedad posible, la dirección provincial de educación realizará la remisión de la documentación citada en el punto 3 evitando agotar el plazo para ello.

Sexto. *Documentación.*

Dado que la documentación requerida para la puesta en funcionamiento del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento ha de ser objeto de fiscalización, se deberán remitir los originales debidamente cumplimentados.

Séptimo. *Ratio alumno/profesor.*

Para la impartición de los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el número de alumnos por grupo no podrá ser inferior a ocho ni superior a quince. En el ámbito rural la Dirección General de Política Educativa Escolar podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número mínimo de seis alumnos.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

Octavo. Profesorado.

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento serán impartidos por los profesores de apoyo a los ámbitos integrados en el departamento de orientación.

2. En su defecto, o cuando el profesorado citado en el apartado anterior no pueda asumir íntegramente todos los grupos de los ámbitos, le corresponderá al director del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, la asignación de dichos grupos a un profesor para cada ámbito de cualquiera de los departamentos implicados.

3. En los centros privados corresponderá al titular de los mismos la asignación de los respectivos ámbitos al profesorado.

Noveno. Materias pendientes.

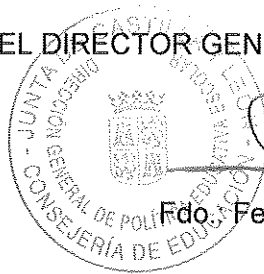
Los alumnos que se incorporen al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrán que recuperar las materias no incluidas en los ámbitos en las que hubieran obtenido calificación negativa a lo largo de los cursos anteriores correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

Décimo. Difusión.

Se encomienda a los Directores Provinciales de Educación la difusión de esta Instrucción entre los centros docentes que impartan educación secundaria obligatoria. El Área de Inspección educativa velará por la correcta aplicación del contenido de esta Instrucción.

Valladolid, a 22 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR




Fdo. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



ANEXO I
INFORME DEL TUTOR

Curso: _____

Nombre y Apellidos del alumno: _____

Grado de adquisición de las competencias alcanzado y medidas de refuerzo o adaptación curriculares adoptadas

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS ¹	1	2	3	4
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA				
COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
COMPETENCIA DIGITAL				
APRENDER A APRENDER				
COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS				
SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR				
CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES				

MEDIDAS DE REFUERZO O ADAPTACIÓN CURRICULAR:

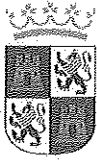
..... a de de 20

El/La tutor/a

Fdo.:

SR./SRA. JEFE/A DE ESTUDIOS

¹ 1. NO CONSEGUIDO; Constancia clara y evidente de que no ha alcanzado el nivel exigido
2. BAJO : Ha alcanzado muy justamente o está en proceso de alcanzar el nivel exigido
3. MEDIO: Nivel suficiente
4. ALTO: Destaca.



ANEXO III-A

SOLICITUD DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN CENTROS PÚBLICOS. (CURSO 2015-16)

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:

DATOS DEL PROGRAMA	
<input type="checkbox"/> PMAR en 3 ^{er} curso de E.S.O.	
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO	Horas segundo curso (3º ESO)
Ámbito de carácter lingüístico y social	7
Ámbito de carácter científico y matemático	8
Ámbito de lenguas extranjeras	3
Educación física	2
Educación plástica, visual y audiovisual*	3
Tecnología*	3
Música*	3
Religión/ Valores éticos	1
Iniciativa emprendedora y empresarial**	2
Tutoría con el grupo específico	1
Total de horas con el grupo de referencia	11
Nº DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA	

*Materias entre las que el alumno cursará dos

** El currículo se corresponde con el de la materia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial que figura en el Anexo I.D de la Orden EDU/362/201, de 4 de mayo.

..... a de de 20....

El/La directora/a

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR



ANEXO III-B

SOLICITUD DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS. (CURSO 2015-16)

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:

DATOS DEL PROGRAMA	
<input type="checkbox"/> PMAR en 3º curso de E.S.O.	
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO	Horas segundo curso (3º ESO)
Ámbito de carácter lingüístico y social	7
Ámbito de carácter científico y matemático	8
Ámbito de lenguas extranjeras	3
Educación física	2
Educación plástica, visual y audiovisual*	3
Tecnología*	3
Música*	3
Religión/ Valores éticos	1
Iniciativa emprendedora y empresarial**	2
Tutoría con el grupo específico	1
Total de horas con el grupo de referencia	11
Nº DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA	

*Materias entre las que el alumno cursará dos

**El currículo se corresponde con el de la materia Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial que figura en el Anexo I.D de la Orden EDU/362/201, de 4 de mayo.

..... a de de 20....

El/La titular

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR



ANEXO V

SOLICITUD DE INCREMENTO DE HORAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

Nombre del Titular: N.I.F.:
Representante del Titular: D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro: Código:
Domicilio: Localidad:
Provincia: Código Postal:

RECURSOS HUMANOS DEL CENTRO PARA IMPARTIR EL PROGRAMA

Nº de unidades concertadas en 3º, en el curso académico 20.../20...:

Ratio profesor/unidad del centro en el curso 3º de Educación Secundaria Obligatoria:

NÚMERO DE HORAS SOLICITADAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016, AL NO PODER SER ASUMIDAS CON LA RATIO DEL CENTRO EN 3º DE E.S.O.:

..... a de de 20....

El/La titular

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR



ANEXO VI

PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE.....

NOMBRE del centro solicitante:

CÓDIGO del centro solicitante:

PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO SOLICITADO PARA EL CURSO 2015/2016		
3º E.S.O.		Nº horas del centro en 3º de ESO que exceden de las correspondientes a la ratio generalizada
Nº horas	Nº alumnos	

Observaciones:

..... a de de 20....

Vº Bº
El/La Director/a Provincial

El/la Inspector/a
de Educación

Fdo:

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR



ANEXO VII

INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Centro:	Código:
----------------	----------------

Localidad:	Provincia:
-------------------	-------------------

A) VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACCESO Y PERFIL DE CADA ALUMNO

A-1) Datos de los alumnos propuestos

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Curso en el que está matriculado en el presente año 20.../20...	Cursos que ha repetido en la etapa (*)

A-2) Características y perfil del alumnado propuesto (*):

--

() Posibles consideraciones: medidas adoptadas en la etapa; cumplimiento de los requisitos académicos (cursos desde los que se accede y repeticiones de curso); opinión de los padres y de los alumnos, etc.*

A-3) Alumnado para el que se informa desfavorablemente la propuesta de incorporación al segundo curso del programa.	Motivación

B) VALORACIÓN SOBRE LA REPERCUSIÓN QUE LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PUEDA TENER EN LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO:

B-1) Espacios:

--

B-2) Horarios:

--



--

B-3) Profesorado:

--

C) NÚMERO DE ALUMNOS PROPUESTOS PARA CURSAR EL PROGRAMA

Total de alumnos en el segundo curso del programa:	
--	--

PRONUNCIAMIENTO:

Respecto a la autorización para la puesta en funcionamiento del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento:

	FAVORABLE
	DESFAVORABLE

Teniendo en cuenta que, en su caso, se ha informado negativamente la incorporación al programa de los alumnos señalados en el apartado A-3) de este informe.

..... a de de 20

Vº Bº
El/La Director/a Provincial

El/la Inspector/a
de Educación

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR



ANEXO VIII

INFORME DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA SOBRE LA INCORPORACIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE ALUMNOS AL SEGUNDO CURSO DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

Centro:	Código:
----------------	----------------

Localidad:	Provincia
-------------------	------------------

Fecha en la que el centro hace la solicitud:
--

(No se tramitarán solicitudes presentadas fuera de los meses de octubre y noviembre de 2015)

A) VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACCESO Y PERFIL DE CADA ALUMNO.

A-1) Datos de los alumnos propuestos:

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Curso en el que está matriculado en el presente año 20.../20...	Cursos que ha repetido en la etapa (*)

() Includo el actual curso académico*

A-2) Valoración de las características y perfil del alumnado propuesto (*):

--

() Posibles consideraciones: medidas adoptadas en la etapa; cumplimiento de los requisitos académicos (cursos desde los que se accede y repeticiones de curso); opinión de los padres y de los alumnos, etc.*

B) Documentación aportada por el centro:

PRONUNCIAMIENTO

Informar **favorablemente** la incorporación, con carácter excepcional, al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento del siguiente alumnado:

NOMBRE Y APELLIDOS



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Informar **desfavorablemente** la incorporación, con carácter excepcional, al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento del siguiente alumnado:

NOMBRE Y APELLIDOS	Motivación

..... a de de 20....

Vº Bº
El/La Director/a Provincial

El/la Inspector/a
de Educación

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR